

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
		COMPRA	VENTA
Francos.....	clearing..... 22,95	23,55	26,40
	extraclearing..... 20,50		23,60
Libras.....	clearing..... 40,50	41,50	46,55
	extraclearing..... 38,10		43,80
Dólares..... 10,95	11,22	12,56
Liras..... 55,25	56,65	»
Francos suizos.....	245,40	251,55	281,75
Reichsmark.....	4,24	4,34	»
Belgas.....	—	—	—
Florines.....	—	—	—
Escudos.....	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal.....	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Edicto

Publicada por Decreto de 12 de agosto último (D. O. núm. 186) la declaración de urgencia de las obras necesarias para la construcción del Cuartel para el Primer Batallón del Regimiento de Automóviles en las proximidades de Canillejas (Madrid), es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285, sobre procedimientos de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 2.º de dicha Ley núm. 316 y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Descripción de las fincas:

Finca número 1.—Del plano parcelario Comandancia de Obras. Propietario, don Manuel Escobar de Mesa. Linderos: doña Emilia Sierra, viuda de Moros, al Sur (N.); al Este, carretera Canillejas a Vicálvaro; al Oeste (N.).

Finca número 2.—Propietaria, doña Emilia Sierra, viuda de Moros. Linderos: Norte, Herederos del Marqués de Canillejas y doña María Sevilla Diago; Sur, don Manuel Escobar de Mesa; Este, carretera a Vicálvaro; Oeste, Herederos del Marqués de Canillejas y (N.).

Finca número 3.—Propietaria, doña María Sevilla Diago. Linderos: Norte, don José Escobar de Mesa; Sur, doña Emilia Sierra y Herederos del Marqués de Canillejas; Este, carretera a Vicálvaro; Oeste, señora Condesa viuda de Torrearias.

Finca número 4.—Propietarios, Herederos del Marqués de Canillejas. Linderos: Norte, doña María Sevilla Diago; Sur, doña Emilia Sierra y (N.); Este, doña Emilia Sierra, viuda de Moros; Oeste, doña María Sevilla Diago y señora Condesa viuda de Torrearias.

Finca número 5.—Propietaria, doña María Sevilla Diago. Linderos: Norte, don José Escobar de Mesa y señora Condesa viuda de Torrearias; Sur, (N.) y Herederos del Marqués de Canillejas;

Este, Herederos del Marqués de Canillejas y señora Condesa Viuda de Torrearias; Oeste, (N.) y don José Escobar de Mesa.

Finca número 6.—Propietaria: Señora Condesa viuda de Torrearias. Linderos: Norte, camino de servidumbre; Sur, don José Escobar de Mesa, doña María Sevilla Diago y Herederos del Marqués de Canillejas; Este, Herederos del Marqués de Canillejas, doña María Sevilla Diago y don José Escobar de Mesa; Oeste, don José Escobar de Mesa y doña María Sevilla Diago.

Finca número 7.—Propietario, don José Escobar de Mesa. Linderos: Norte, camino de servidumbre; Sur, doña María Sevilla Diago; Este, carretera a Vicálvaro; Oeste, señora Condesa viuda de Torrearias.

Finca número 8.—Propietario, don José Escobar de Mesa. Linderos: Norte, señora Condesa viuda de Torrearias; Sur, doña María Sevilla Diago y (N.); Este, señora Condesa viuda de Torrearias; Oeste, (N.).

Finca número 9.—Propietarios: Herederos del Marqués de Canillejas. Linderos: Norte, carretera a Vicálvaro; Sur, doña Emilia Sierra, viuda de Moros; Este, carretera a Vicálvaro; Oeste, doña Emilia Sierra, viuda de Moros.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio en España de Antonio Cabaco Custodio, súbdito portugués, que últimamente estuvo detenido en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 31 de octubre próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 537 de 1939, en que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 28 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez. 1.029.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Bodega Cooperativa de Fitero.—Fitero.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: 6.000 hectolitros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, número 5).

Pamplona, 13 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.383-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Fábricas de Papel y Cartón Echezarreta, S. A.—Fábrica instalada en Legorreta.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fabricación con la instalación de los elementos necesarios para la obtención de pasta de celulosa obtenible de productos nacionales, tales como la paja, esparto, trapos.

Producción: Se trata de obtener unas 100 toneladas mensuales de pasta.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 14 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.395-X-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Oposiciones

La Comisión Gestora de esta Diputación, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año sobre provisión de destinos, acordó aplicar las normas del último párrafo del artículo 6.º de la citada Ley, a efecto de reparto de cupos para la provisión de las plazas que existen vacantes en esta Corporación.

En su consecuencia, se anuncia la provisión de las siguientes plazas.

dotadas cada una con el sueldo que se indica:

Para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Tres Médicos de Guardia y Orientación profesional, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una.

Un Tocólogo-Ginecólogo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para los restantes ex combatientes:

Un Médico de la Beneficencia Provincial, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. (Medicina general).

Un Practicante, con 2.500 pesetas.

Para los ex cautivos, por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio:

Un Practicante de la Beneficencia Provincial, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Un Practicante de la Beneficencia Provincial con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Un Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo Provincial, con 4.500 pesetas.

Para el cupo libre:

Un Practicante de la Beneficencia Provincial, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

El plazo para presentar la documentación es el de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios darán principio cuatro meses después de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Tribunales respectivos señalarán el día y hora en que han de efectuarse.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubrieran los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros siguiendo el orden establecido en el apartado b) del artículo noveno de la expresada Orden ministerial, a cuyo efecto podrán acudir a las oposiciones cuantos lo deseen.

Las bases que han de regir en estas oposiciones han sido publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Albacete, 27 de septiembre de 1940. El Presidente, Ramón García Qujada.—El Secretario, José Díaz García.

2.195—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Concurso

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de los corrientes, acordó abrir concurso para proveer en propiedad la plaza de Capellán de la Residencia provincial de niños. Dicha plaza tendrá el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás derechos que le conceda el Reglamento del Establecimiento.

Corresponde la provisión de este cargo al turno de mutilados, en primer lugar, y en el caso de no presentarse ningún concursante que alegue esta condición primordial, se verificará la rotación de turnos que determina la Ley de 30 de octubre de 1939. Dicho concurso se celebrará con sujeción a las bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora de 27 de septiembre del corriente año, y el plazo para admisión de instancias será el de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Presidente, Benito Laiz.

2.193—O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Anuncio

Por el presente se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Practicantes Supernumerarios de la Beneficencia Municipal, con sujeción a las bases y Programa que integralmente se publican en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» correspondiente al día 21 del actual.

Las veinte plazas serán cubiertas en la siguiente forma:

Cuatro entre Caballeros Mutilados por la Patria, útiles.

Cuatro entre Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

Cuatro entre los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Dos entre ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y la lealtad al mismo durante el cautiverio.

Dos entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cuatro en libre oposición. En la anterior distribución se tendrá en cuenta los requisitos señala-

dos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, los cuales comenzarán tres meses después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán ser españoles; tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional y estar en posesión del Título de Prácticante. Los aspirantes femeninos acreditarán en su caso hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina durante el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.
P. A. del Secretario: El Oficial Mayor; P. de Gorgolas.
2.196—O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Anuncio

Por el presente se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Enfermeras Supernumerarias de la Beneficencia Municipal, con sujeción a las Bases y Programa que íntegramente se publican en el "Boletín" del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 21 del actual.

Las veinte plazas serán cubiertas en la siguiente forma, teniendo en cuenta que no existen Enfermeras que ostenten el empleo de Oficiales provisionales o de Complemento, por lo cual se distribuyen proporcionalmente entre los distintos grupos las plazas que había que reservar a aquéllos:

Cinco entre los aspirantes femeninos que pertenezcan al Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria útiles.

Cinco entre las restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

Cinco entre ex cautivas por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y entre las huér-

fanas y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cinco en libre oposición.
En la anterior distribución se tendrán en cuenta todos los requisitos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, los cuales comenzarán tres meses después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las aspirantes deberán ser españolas, tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional, estar en posesión del Título de Enfermera y hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas para el servicio social de la mujer.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.
P. A. del Secretario: El Oficial Mayor; P. de Gorgolas.
2.196—O

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el "Boletín Oficial" de esta provincia publicado el día 25 de los corrientes aparece inserto un anuncio sobre la provisión de ocho plazas de Oficiales Terceros de la Secretaría Municipal, entre los diferentes grupos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Para tomar parte en las oposiciones los aspirantes habrán de reunir, además de las condiciones que señala la citada Orden de 30 de octubre de 1939 y las que se citan en la mencionada convocatoria, la de ser mayores de 21 años y menores de 45 y poseer título académico expedido por Centros oficiales, quedando exceptuados de este requisito los que hayan obtenido el grado de Oficiales de complemento o provisionales.

Los ejercicios de oposición serán tres. El primero será eliminatorio, y consistirá en escribir al dictado un trozo de español de difícil ortografía, escritura a máquina y resolver tres problemas de aritmética elemental. El segundo será oral, y habrá de contestarse a cinco temas del programa

que va unido a la convocatoria, en el tiempo mínimo de veinticinco minutos y máximo de cuarenta y cinco, y el tercer ejercicio se referirá a redactar los documentos o evaluar trámites de los expedientes que disponga el Tribunal.

El plazo de admisión de instancias será el de cuatro meses, a partir de su publicación.

Igualmente se anuncia que para el grupo de caballeros mutilados, desde la misma fecha, se admiten solicitudes para el cursillo de preparación a que hace referencia el artículo 18 de la repetida Orden de 30 de octubre del año último.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1940.
El Alcalde-Presidente, Juan J. Ruiz.
P. A. D. S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.
2.194—O

ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Acordado por la Excm. Comisión Gestora Municipal Permanente, en sesión de 12 del actual, y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de los corrientes, la enajenación por subasta del solar propiedad del Municipio, sito en la plaza de Reyes Católicos, se anuncia dicha subasta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la presente subasta el solar sito en la plaza de Reyes Católicos, números 19, 20 y 21, con una superficie de 1.641,70 metros cuadrados, incluida la superficie que por efecto de alineación aprobada aumenta por su fachada principal. Los linderos son los que siguen: Por su fachada principal o frente linda con la plaza de Reyes Católicos; por la derecha, con finca número 22 acc.º de esta plaza, y número 1 de la calle Calvo Sotelo, propiedad de los señores herederos de González Rojas; las 3 y 5 de dicha calle Calvo Sotelo y la 7 de la misma calle y la núm. 9, también de esta calle; por el fondo, con la calle Latorre, Grupo Escolar Menéndez Pelayo y la accesoria número 12 de la Pescadería Vieja o Rastro, y por su izquierda, con la finca número 18 de la plaza Reyes Católicos, propiedad del Municipio, y las accesorias números 2, 6, 8 y 10 de la Pescadería Vieja o Rastro.

2.ª Las proposiciones se harán al alza del tipo fijado por el señor Arquitecto Municipal, que es el de trescientas cincuenta mil pesetas, extendiéndose en papel reintegrado con póliza de 4.50 pesetas en pliego cerrado y extendido con sujeción al modelo que al pie se estampa. En el sobre figurará la inscripción: "Proposición para optar a la subasta del

solar sito en la plaza de Reyes Católicos". Se entregará en el Negociado 3.º de la Secretaría Municipal.

3.ª El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles y vencerá a las trece horas. Dicho plazo empezará a contarse del siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se celebrará la subasta al siguiente día al en que venza el plazo referido, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, autorizando el acta el Notario que designe el señor Delegado en ésta del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.

4.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Caja Municipal el importe del 5 por 100 del tipo fijado, o sea diecisiete mil quinientas pesetas.

5.ª El importe total del solar, o sea la suma que resulte adjudicado en la subasta deberá ser ingresado por el rematante en la Depositaría de fondos municipales dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva. La falta de ingreso de la suma de que se trata será considerada como renuncia al remate, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada.

6.ª El adjudicatario queda obligado a construir en dicho solar, dando comienzo a las obras inexcusablemente en plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que se firme la escritura de enajenación. Caso de existir dos o más propuestas iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas, y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional, siendo en dicho caso motivo de preferencia el que se comprometa a edificar viviendas o locales para oficinas.

Los gastos de escritura honorarios del Notario y Letrado para el bastantío de poderes, inserción de edictos, reintegro del expediente y cuantos se deriven de la celebración de la subasta y formalización de la venta, serán de cuenta de rematante.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista,

Jerez de la Frontera, 23 de septiembre de 1940.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio de

subasta del solar sito en la plaza de Reyes Católicos de Jerez de la Frontera, ofrece por el mismo la suma de pesetas.....(on letra y número).

(Fecha y firma)

2.100—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Tezanos y sus barrios de Tezanillos y La Rozada, del Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander)

Hasta las trece horas del día 31 de octubre próximo se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, durante las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 65.610,91 pesetas, de las cuales habrá de pagar el Estado durante la ejecución de las obras el 90 por 100 de la parte subvencionable, o sean 59.049,82 pesetas, y la Junta Administrativa del pueblo de Tezanos el 10 por 100, o sean 6.561,09 pesetas.

La fianza para optar a la subasta será el 3 por 100 del presupuesto de las obras, o sean 1.968,33 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública.

La subasta se celebrará ante Notario, a las once horas del día 6 de noviembre del año actual, en esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo (Doctor Casal, núm. 2, 3.º).

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo, que, juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4,50 pesetas.

Oviedo, 25 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe (legible).

2.198—X—O

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO
Aguas

Doña Valentina Moreno Luengo, vecina de Plasencia (Cáceres) ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del Peticionario: D.ª Valentina Moreno Luengo.

Nombre del representante en Madrid: Don Mariano Delgado, domiciliado en la calle de Castelló, 56.

Cantidad de agua que se pide: 7 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jerto.

Clase de aprovechamiento: Riego. (Las Chorreras).

Término municipal en que radican las obras: Carcaboso (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División sito en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1.031—O

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 4 de junio de 1940 y Ordenes de 7 de agosto y 9 de septiembre del mismo año, por acuerdo del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se anuncia por el presente la provisión de una plaza de Conservador del Museo de Historia Natural de esta Facultad, dotada en los Presupuestos generales del Estado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes deberán justificar ser españoles estar en posesión, de algún Título académico o haber terminado sus estudios para obtenerlo, ser afecto al Glorioso Movimiento salvador de España, haber practicado en algún Museo de Historia natural y no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el desempeño del cargo.

Los ejercicios de la oposición consistirán en la recolección, preparación y conservación de objetos naturales que acuerde el Tribunal encargado de hacer la propuesta.

Las solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se admitirán durante el plazo de veinte días naturales, contados desde la inserción del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán consignar el domicilio del solicitante.

Lo que de orden del señor Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de septiembre de 1940. El Secretario de la Facultad, Alfonso Guiraún.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiendo solicitado don Saturnino Conde García un duplicado de su título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Historia, expedida el 9 de julio de 1928, que se le extravió por haber sido saqueado su domicilio durante el período rojo, a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que durante treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barcelona, 21 de septiembre de 1940. El Rector accidental, Enrique Soler 1.394-X-O

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiendo solicitado don José María Argandoña Martínez un duplicado de su título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, que se le extravió por haber sido saqueado su domicilio durante el período rojo, a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que durante treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barcelona, 21 de septiembre de 1940. El Rector accidental, Enrique Soler 1.394-X-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 17 de agosto de 1940, falleció en 17 de agosto de 1940 el obrero Paulino García Fernández, de veintidós años de edad, natural de La Felguera (Oviedo), hijo de Faustino y de Delfina, domiciliado en La Felguera (Oviedo), que trabajaba al servicio de Minas de Langreo y Siero, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo

acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.— El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 7 de febrero de 1940, falleció en 26 de marzo de 1940 el obrero Juan Montserrat Hernández, de diecisiete años de edad, natural de Las Palmas, hijo de Lorenzo y de Encarnación, domiciliado en Las Palmas, que trabajaba al servicio de la entidad patronal «Lloret. Llinares».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.— El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 22 de junio de 1940, falleció en 22 de junio de 1940 el obrero Francisco Fernández Vallina, de diecinueve años de edad, natural de Perlada (San Martín del Rey Aurelio), hijo de Santiago y de Jesusa, domiciliado en Perlada (San Martín del Rey Aurelio), que trabajaba al servicio de Duro-Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.— El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

A N U N C I O S PARTICULARES

CORCHOS ZUM HINGSTE, S. A.

Sevilla

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la que tendrá lugar a las diez horas de la mañana del día 10 de octubre de 1940 en el domicilio social, Castelar, 22.

Unico punto del orden del día: Modificación del artículo primero de los Estatutos sociales.

Sevilla, 28 de septiembre de 1940.— El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Luca de Tena. 4.969-X-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 2.048/E, emitida por esta Compañía con fecha 13 de mayo de 1921, a nombre de don Guzmán de la Vega Revuelta, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

Madrid, septiembre de 1940. Compañía Adriática de Seguros.—Dirección para España. 4.964-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T A 294.465, T A 294.483 y T A 94.334, de pesetas nominales 6.000, 2.500 y 7.500, en Interfer 4 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100 y Amortizable 5 por 100 1926, expedidos por este Establecimiento en 30-5-936, 30-5-936 y 30-2-927 a favor de doña Ramona Rueda de Andrés, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo

que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—El Secretario general, Emilio Méndez. 4.966-X-P

SOLER Y TORRA HERMANOS, BANQUEROS

Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 11.880, comprensivo de 226.400 pesetas, Deuda Interior 4 por 100, en cuatro resguardos de la Caja General de Depósitos, expedido por esta Banca en 14 de abril de 1930 a favor de don Francisco Tusquets Prats, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no nos es formulada ninguna reclamación, será anulado el referido resguardo y se librará el correspondiente duplicado a favor del mencionado titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de septiembre de 1940. Soler y Torra Hermanos: P. P. (ilegible).

4.970-2-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible número 124.320, de pesetas nominales 15.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 5 de abril de 1921 a favor de don Marcelino Serra Dilla y doña Lucía Casasús Serra, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de septiembre de 1940.—El Secretario, F. Zubeldia.

4.970-3-X-P

EL PORVENIR DE LOS HIJOS

Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 13.125, que libró El Porvenir de los Hijos a don Narciso Gil de Pareja Nicolás en 9 de julio de 1936, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 26 de septiembre de 1940. Por El Porvenir de los Hijos: El Director general, Luis Puig de la Bellacasa.

4.970-4-X-P

CANAL DE URGEL, S. A.

Barcelona

Esta Sociedad emisora ha recibido, por desposesión de títulos de la misma, la siguiente denuncia:

Don Juan González López, como heredero de confianza de doña Magdalena Meseguer Ripollés, de ésta, de 11 obligaciones, números 19.302,

20.295, 20.565, 20.567 y 68, 20.880, 21.191, 24.613, 25.210, 25.243 y 25.345.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 10 de junio último, debiendo advertirse que si en el plazo de tres meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presenta oposición alguna en el domicilio social, Provenza, 278, primero bis, primera, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos denunciados y expedición de los duplicados correspondientes.

Barcelona, 25 de septiembre de 1940. El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón.

4.970-5-X-P

BANCO DE GIJON

Gijón

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Rafael Castañón Aldabalde, en usufructo, perteneciendo la nuda propiedad a don Basilio del Camino Castañón, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 10.055, expedido el 26 de enero de 1920, comprensivo de pesetas nominales 100.000 en 200 acciones ordinarias de la S. A. Laviada, números 2.001 al 200.

Resguardo número 14.677, expedido el 23 de agosto de 1924, comprensivo de pesetas nominales 16.500, en 33 acciones ordinarias de la S. A. Laviada, números 13.388 al 420.

Gijón, 26 de agosto de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.850-X-P

2.º 2-10-1940

HERNANDO, S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1939

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	93.894,37	Capital social	4.750.000,00
Bancos extranjeros	6.698,43	Ejercicios anteriores	883.528,70
Mercaderías	175.262,98	Proveedores	207.582,25
Deudores por c/c.	393.899,18		
Mobiliario	3.885,40		
Fianzas	300,00		
Material móvil	3.000,00		
Pérdidas y Ganancias	5.164.170,59		
	5.841.110,95		5.841.110,95

Madrid, 31 de mayo de 1940.—Visto bueno. El Apoderado general, R. Migueláñez.—El Jefe de Contabilidad, A. Díaz. 4.960-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 129.682, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable 3 por 100, expedido por esta Sucursal en 4 de enero de 1936 a favor de Caja Previsora de Crédito, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de septiembre de 1940.
El Secretario, F. Zubeldia.
4.970-6-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 40.385, comprensivo de tres títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100 1935, carpetas provisionales números 29.920 al 22, expedido por la Delegación de este Banco en Palamós en 14 de septiembre de 1937 a favor de don Francisco Burget Prats, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 23 de septiembre de 1940.
La Dirección.
4.970-8-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores número 16.676, expedido en 17 de julio de 1929; número 18.108, en 5 de febrero de 1930, y números 18.719 al 21, en 17 de julio de 1930, todos ellos a favor de doña Concepción Pich Fuster, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 23 de septiembre de 1940.
La Dirección.
4.970-9-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato promovido por don Juan Pardo y Werhle, a consecuencia del fallecimiento de doña Luisa Mestre Paz, de sesenta y tres años de edad, natural de Nueva York, hija de Buenaventura y de Concepción, fallecida en esta capital en 12 de enero de 1939, por el presente se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de treinta días, haciendo presente que quien reclama la herencia es don Leopoldo Pardo y de Paz, primo hermano de dicha causante.

Dado en Barcelona a 21 de septiembre de 1940.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.
4.955-X-A. J.

TOLEDO

Cédula de citación

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 400, regla segunda, de la Ley Hipotecaria, y 501 del Reglamento, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de los finados esposos don Julio Perezagua Pavón y doña Daniela Ruano Chozas, y también a don Valentín Ruano Chozas, cuyo domicilio se ignora, para que si les conviene, y en la forma y término prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Patricio Ruano Chozas, vecino de Ollas del Rey, sobre inscripción de dominio a su favor respecto de las fincas rústicas que se expresan a continuación y que le pertenecen por razón de compra que de ellas hizo a doña Daniela Ruano Chozas en 15 de julio de 1936, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fincas que se citan

Una tierra en término de Ollas del Rey, al sitio del «Almendrillo», de mil doscientos cincuenta estadales, o una hectárea, diecisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Este con herederos del Conde de Santa Coloma; al Sur, con camino de Yuncillos;

al Norte, tierra de don Jesús Rojas, y al Oeste, con otra de doña Rita Rojas.

Otra tierra en el mismo término, al camino Alto de Bargas, con dos olivas, de haber tres fanegas, o sea una hectárea, cuarenta áreas y noventa y una centiáreas Linda al Norte con tierra de don Luis Basarán; Saliente, otra de diferentes vecinos de Ollas; Mediodía, camino Alto de Bargas, y Poniente, don Manuel Basarán.

Toledo, 20 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).
4.952-X-A. J.

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna.

Por virtud del presente edicto, que se expide en méritos a lo acordado en los autos universales de concurso necesario de acreedores de doña Ana Rodríguez Ramos, vecina de El Rubio, y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Sevilla, y como consecuencia dictada con esta fecha, se da traslado a los acreedores de la concursada no conocidos y a cuantas personas ignoradas puedan ostentar algún crédito contra la señora Rodríguez Ramos, de la solicitud deducida por sus acreedores en escrito de 11 del actual, consistente en que se les tenga por liquidados y pagados de sus créditos y por desistidos y apartados de las acciones que venían ejercitando o les correspondiera en dicho juicio universal, y al mismo tiempo se requiere a dichos acreedores no conocidos y personas ignoradas para que en término de ocho días manifiesten ante este Juzgado si han sido reintegrados y liquidados de sus créditos, y por tanto, nada tienen que reclamar a la concursada por ningún concepto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por evacuado el trámite y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna a 21 de septiembre de 1940.—El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.
4.954-X-A. J.

MONDONEDO

Don Ramón Rego González, accidental Juez de Primera Instancia de Mondoñedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente promovido por doña Emerenciana de Ben Colmenares Yglesias, viuda, de sesenta y ocho años, propietaria y vecina de Villanueva de Lorenzana, en este partido, sobre declaración de ausencia de su hija, habida de su matrimonio con don Constantino González Díaz, doña Brigida Eulalia González Colmenares o de Ben Colmenares, na-

cida en Ribadeo el día 9 de diciembre de 1897, ignorando su actual paradero desde hace catorce años que se ausentó para América. Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y el de la propia interesada, que se publicará por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en periódicos de gran circulación de Madrid y Lugo y se anunciará, también por dos veces, en Radio Nacional, con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.039 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por Ley de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre del año último.

Dado en Mondoñedo a 30 de agosto de 1940.—El Juez, Ramón Rego. El Secretario, Manuel de Lis.
4.784-X-A. J. y 2.ª 2-10-940

TARRASA

Don José María Sallent y Riera, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones y como encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, conforme al artículo 547 y siguientes del Código de Comercio, expediente sobre robo o extravío de valores, a denuncia de doña Rosa Geis y Bosch, cuyos valores desaparecidos son los siguientes:

Cinco títulos, serie A, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, números 115.865 al 69, ambos inclusive.

Lo que se hace público con el fin de que dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, comparezcan ante este Juzgado el tenedor de alguno de los títulos indicados, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tarrasa a 8 de enero de 1940.—El Juez, José María Sallent. El Secretario, Evaristo Casado.

4.062-X-A. J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 573 de 1940, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 950, se-

guido de orden de ésta contra don Esteban Garitaonandía Capelastegui, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Zaldívar (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que, procede imponer e imponemos a don Esteban Garitaonandía Capelastegui, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, consistente en diez años de destierro de las tres Provincias Vascongadas y un radio de 50 kilómetros de ellas, y a la económica de pago al Estado de la cantidad de diez mil quinientas pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y hacer efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.—El Secretario, Francisco Balcázar.

R P—20.092

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 196 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Juan Olazábal Gómez, mayor de edad y de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Olazábal Gómez, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de doce años de destierro de las tres provincias Vascongadas y un radio de 50 kilómetros de ellas e igual tiempo de inhabilitación especial para servir cargos en la Administración del Estado, provincia o Municipio, y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y hacer efectiva la económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que él establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 12 de agosto de 1940.—Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R P.—20.093

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Huelma (Jaén), José Mallol García, ha recaído sentencia en 23 de septiembre de 1940, absolviéndole libremente, y alzándolo cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 25 de septiembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—21.690

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.220 de este Tribunal y 176 del Juzgado de Gerona, seguido contra Francisco Pijuán Bartrina, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Luis Lorenzo Penalva, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 11 de septiembre de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Pijuán Bartrina, mayor de 18 años, vecino de La Piña, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Callamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Pijuán Bartrina, vecino de La Piña, a quien se le impone la sanción de cinco mil pesetas en concepto de multa; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años de inhabilitación absoluta, y en el de limitativa de la residencia, su confinamiento a Mahón durante tres años y un día.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva, E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 11 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Barcelona, en los expedientes seguidos contra los individuos que luego se dirá, se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos y recuperando éstos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Ramón Plans Cerco.
Modesto Viñas Artes.
Miguel Vilaró Maso.
Pedro Mas Oliver.
Santiago Sala y Sala.
Joaquín Frigola Rexach
Miguel Casademont Calmó.
Enrique Barné Aldrich.
José Bragues Jou.
Marcelino Mengual Rovira,
Miguel Pages Quer.
Jaime Tarrats Boschmunar.
Juan Pujadas Monros.

Luis Lacasa Font.
Miguel Galobardes Valls.
Francisco Pujol Germa.
Barcelona, 29 de agosto de 1940.—
El Secretario, Severiano García.—
Visto bueno: El Presidente, Monclús.

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectivas totalmente las sanciones impuestas por este Tribunal, en los expedientes seguidos a los inculcados que luego se dirá, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Juan Canet Vilalta, vecino de Ger.
Fermín Segu Font, vecino de ídem.
Lorenzo Martín Visa, vecino de íd.
Pedro Parnao Clotas.
José Xaples Juanola, vecino de Vilamacolum.
Pedro Basach Guerra, vecino de Campmany.
Francisco Ramonet Sindreu, vecino de Martinet.
Juan Castells Llopis, vecino de Bitem.
Luis Monill Bonet, vecino de Lérida.

Ignacio Iglesias Casanovas.
Camilo Zaragoza Esteve, vecino de San Carlos de la Rápita
Francisco Valles Prades, vecino de Masalcoreig.

Fidel Roig Obrador, vecino de Alcover.

Francisco Comenges Auguet, vecino de Ger.

Antonia Valls Frisat, vecina de Batea.

José Curto Maimo, vecino de Tortosa.

Barcelona, 30 de agosto de 1940.—
El Secretario, Severiano García.—
Visto bueno: El Presidente, Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectivas totalmente las sanciones pecuniarias impuestas a los inculcados que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Expediente 13 de 1940.—José Chillón Santos, vecino de Plasencia.

Expediente (sin número) de 1938.—Miguel Canales González, vecino de Cáceres.

Expediente 27 de 1938.—Cipriano Basco Cruz, vecino de San Vicente de Alcántara.

Expediente 18 de 1940.—Adrián Montero Amador, vecino de San Vicente de Alcántara

Dado en Cáceres, a 8 de agosto de

1940.—El Secretario Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber a los inculcados que a continuación se expresan que se han declarado firmes las sentencias dictadas en los expedientes seguidos contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas impuestas o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Ricardo Fernández Cruz, vecino que fué de Puebla de Sancho Pérez.
Fructuoso Isidoro Calle, vecino que fué de Magacela.

Julio Durán Pérez, vecino que fué de Plasencia.

Máximo Cano Calvo, vecino que fué de Plasencia.

Dado en Cáceres, a 7 de agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a don Luis Pardo Fernández por sentencia de 20 de julio último, recaída en el expediente número 1.426 de este Tribunal y número 39 del Juzgado Instructor de Murcia sobre responsabilidad política, recobra aquél la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieran adoptado y en lo que afecta a dicho expediente, según previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Albacete, a 10 de agosto de 1940.—El Presidente, José Mourille.—El Secretario, Francisco Llanor.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado José Carbó Garriga, vecino que fué de Tetuán, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 654 de 1940 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la pu-

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el del Protectorado y en el de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 12 de agosto de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno. El Presidente, Buesa.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edictos

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se citan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Expediente 21 de 1937.—Antonio Lista Lantes, de 69 años, casado, labrador, vecino de Lema (Carballo, La Coruña).

Expediente (sin número) de 1937.—Juan Seijo Espino, mayor de edad, casado, vecino de Meirás (Sada, La Coruña).

La Coruña, a 12 de agosto de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 184 de 1940, dictada en el expediente número 5 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Arzúa contra Pedro Mosquera Boo, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Arzúa (La Coruña), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, a 13 de agosto de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido declarada firme la sentencia número 215 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Cambados contra Manuel Otero Cacabelos, de cuarenta y cuatro años, casado, mariner, hijo de Manuel y Asunción, natural y vecino que fue de El Grove (Pontevedra); Antonio Otero Cacabelos, de treinta y un años, casado, mariner, hijo de Manuel y Asunción, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, y Antonio

Vila Alvarez, de cuarenta y tres años, casado, mariner, hijo de Juan y de Joaquina, vecino también de El Grove, y los tres en ignorado paradero, se requiere a los sancionados para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica que les fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Coruña, a 13 de agosto de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Daniel Pastor Pastor en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional en expediente número 408, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 13 de agosto de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: El Secretario, Mariano S. S. Martí.

R P—19.983

Habiéndose concedido el beneficio del pago a plazos de la sanción económica que le fué impuesta en expediente de responsabilidad política número 499 al inculpado Joaquín Serrano Frutos y declarada suficiente la garantía personal constituida a su favor, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 12 de agosto de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: El Secretario, Mariano S. S. Martí.

R P—19.985

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Aurelio Barreda Balaguer en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional en expediente número 154-b. instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 12 de agosto de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: El Secretario, Mariano S. S. Martí.

R P—19.986

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 362.—En la ciudad de Melilla, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento veintiséis del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Elías Aparicio Serradilla, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Juan y de Juana, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Oliva de la Frontera, provincia de Badajoz, vecino de Melilla, de profesión cabo que fué de Cazadores,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Elías Aparicio Serradilla, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno: El Presidente, Morales.—El Secretario, Antonio López Laguna.

R P—19.990

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tri-

bunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente núm. 931, seguido contra Cristóbal Caballero Erviti, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Cristóbal Caballero Erviti a que satisfaga al Estado, en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 100 pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 12 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.316, seguido contra Félix García Larrache, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Félix García Larrache, como responsable político, a que satisfaga al Estado, en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 5.000 pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación durante ocho años para cargos de autoridad, mando y confianza en los organismos oficiales.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 12 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 13 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 928, seguido contra don Amancio Anso Larralde, mayor de edad, casado, ex secretario del

Juzgado Municipal de Pamplona y vecino de dicha ciudad, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado don Amancio Anso Larralde a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 1.500 pesetas. Le imponemos además la sanción de inhabilitación para el ejercicio del cargo de Secretario Judicial durante doce años, como también y por igual tiempo para el ejercicio de cargos de mando y confianza en los organismos oficiales.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 14 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 649, seguido contra Fernando Ariznea Inza, mayor de edad, casado, empleado de Banca y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Fernando Ariznea Inza, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 5.000 pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de relegación a las posesiones africanas por tiempo de doce años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 11 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 925, seguido contra Florencio Alfaro Zabalegui, mayor de edad, casado, comisionista y vecino

de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Florencio Alfaro Zabalegui, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 100 pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 13 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 927, seguido contra Santos Alfaro Hernández, de 55 años, soltero, jornalero y vecino de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Santos Alfaro Hernández a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 100 pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 11 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

R P—19.991-19.996

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Peñalvas (Granada) Manuel Guerrero Hernández ha recaído sentencia en 13 de agosto de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 13 de agosto de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—20.015

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Francisco Barahona se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 20 de mayo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, pongo la presente en Melilla a 14 de agosto de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P—20.016

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Anuncio

Don José Mourille López, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Por virtud del presente, hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a don Francisco Pla Martí por sentencia de 22 de agosto de 1940, recaída en expediente número 321 de 1939, sobre responsabilidad política, recobra aquél la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieran adoptado y en lo que afecta a dicho expediente, según previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Albacete, a 25 de septiembre de 1940.—El Presidente, Mourille.—El Secretario, Francisco Llanos.

R P—21.666

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 423 del presente año, seguido contra Julio Membrillo López, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en dieciocho de septiembre del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos

del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de requerimiento a los familiares del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 432 del presente año, seguido contra José Magal Benzo, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veintidós de julio del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de requerimiento a los familiares del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 695 del presente año, seguido contra Miguel O'Lon González, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en diecisiete de julio del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de requerimiento a los familiares del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 534 del presente año, seguido contra Fernando González López, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en diecisiete de julio del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de requerimiento a los familiares del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 581 del presente año, seguido contra Juan Romero Medina, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veintidós de julio del año actual, por haberse interpuesto recurso contra la misma requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de requerimiento a los familiares del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—21.680-21.684

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñan García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se notifica al encartado e ignorado paradero don Alejandro Otero Fernández, vecino de Granada, que en el expediente sobre responsabilidad política que se le sigue en 17 de septiembre actual, recayó sentencia, en la que se

le condena a la sanción de quince años de extrañamiento e igual tiempo de inhabilitación absoluta para cargos del Estado, Provincia y Municipio y empresas de cualquier orden a que se refiere el artículo once de la Ley de 9 de febrero de 1939, y pérdida total de bienes propiedad del encartado, lo que se publica a los efectos del artículo 56 de repetida Ley y sirva de notificación a dicho encartado.

Dado en Granada, a 24 de septiembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por providencias del señor don Ramón Osorio Martínez, accidental Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en las piezas separadas para efectividad de sanciones económicas impuestas a los inculcados que luego se dirá, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculcados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Miguel Verdager Lapuga, vecino de Juanetas (Gerona)

Mariano Sala Ribó, vecino de Reus.

Antonia Valls Frisat, de 47 años, aca, vecina de Batea.

José Sicart Lluh, de 61 años, vecino de Llorens del Panadés.

Antonio Gutiérrez Serrano, de 61 años, viudo, empleado, vecino de Barcelona.

José Montserrat Torrens, mayor de edad, vecino de Lloréns el Panadés.

Francisco Maciá Brios, mayor de edad, vecino de Batea.

Barcelona, 26 de agosto de 1940.—El Secretario P. H., Fernando Padilla.

Don Ramón Osorio Martínez, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de inventario número 33 de 1939, que se instruye contra Josefina Puiggrós Badía, vecina de esta capital, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Regional de Respon-

sabilidades Políticas de Cataluña, se hace saber, que habiéndole sido concedidos cinco plazos a la referida sentenciada para el pago de la sanción económica de veinticinco mil pesetas que le fué impuesta en el expediente contra la Puiggrós Badía seguido, recobra ésta la libre administración de sus bienes, quedando únicamente afectadas al pago de dicha sanción diez acciones de la S. A. Puiggrós Badía, números 119 al 128, con cupón número 1 y de valor nominal cincuenta mil pesetas, que se hallan, previamente depositadas en el Banco de España de esta capital.

Barcelona, 27 de agosto de 1940.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario. P. H., Fernando Padilla.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que los individuos que a continuación se relacionan han recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les ha sido impuesta.

Relación que se cita

Expediente 89 de 1940.—Diego Basterra Berástegui, de 56 años, viudo, arquitecto y vecino de Guecho (Vizcaya).

Expediente 244 de 1940.—Julián Unzurrunzaga Echevarría, mayor de edad, soltero, ingeniero y domiciliado últimamente en Bilbao.

Expediente 537 de 1939.—Blas Barrenechea Arechavaleta (fallecido).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 6 de agosto de 1940.—El Juez, José Tutáu. El Secretario, P. H., Lázaro Alvaréz.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra el expedientado que se dirá se ha dictado resolución por considerarle políticamente responsable y según a continuación se relaciona:

«Resolución fecha 9 de julio contra Ramón de la Sota y Llano, vecino que fué de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de pérdida total de

sus bienes, siempre que éstos no excedan de la suma de cien millones de pesetas.»

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo para que en el término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrecen las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y al objeto señalado, libro y expido el presente en Bilbao, a 1 de agosto de 1940.—El Secretario, José Ignacio Aguirre—V.º B.º El Juez, José Tutáu.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo número 88 de 1940, que pende en este Juzgado, dimanante del expediente sobre responsabilidad política instruido al sancionado Juan Gómez Carretero, vecino de Burguillos del Cerro, se ha hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta al mismo, y en consecuencia, ha recobrado el citado inculcado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres, a 13 de agosto de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos que a continuación se relacionan, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los mismos que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Isidoro Lozano González, vecino de Villanueva de la Serena.

Antonio Martín García.

Pedro Martín Parejo.

Antonio Gómez Velarde Parejo.

Francisco Morillo Cabeza.

Antonio Sánchez Gómez; y Antonio Astilleros Núñez, vecinos de Don Benito.

Francisco Tórriz Ruiz, vecino de Deleitosa.

Dado en Cáceres, a 12 de agosto de 1940.—El Juez, Domingo Romero. El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes, con la advertencia de que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Expediente 518. Romualdo Gimeno Sancho, de Encinacorba.

Expediente 519. Mariano Gasca Ruiz, de Encinacorba.

520. Pascual Lázaro Guzmán, de Encinacorba.

Expediente 763. Gregorio Tabuena Lafuente, de Paracuello de la Ribera.

Expediente 765. Manuel Moret Albión, de Mequinenza.

Expediente 769. Jacinto Nebra Lisbona, de Oliete.

Expediente 772. Santiago Charles Pellejero, de Villamayor.

Expediente 766. Antonio Ciutat Sallanero, de Puebla de Fantova.

Expediente 768. Manuel Solanas Peropadre, de Berbegal.

Expediente 773. José Ortas Bolea, de Huerta de Vera.

Dado en Zaragoza, a 13 de agosto de 1940.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: P. H. (ilegible).

R P—19.988

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Momroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que los

individuos que a continuación se relacionan, a los que se ha seguido expediente de responsabilidad política con los números que también se indican, han recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les ha sido impuesta.

Fernando Gorbeña Mieg, de 50 años, casado, agente de Cambio y Bolsa y vecino de Bilbao. Expediente número 510 de 1940.

Vicente Manso Aguirre, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao. Expediente número 652 de 1940.

Fidel Pascual Palacios. Expediente número 652 de 1940.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 8 de agosto de 1940.—El Juez, José Tutáu.

R P—20.008-20.011 y 20.012

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta, por el Tribunal Nacional a Pompeyo Arnáiz Vicario en sentencia firme dictada en 20 de mayo de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de agosto de 1940.—El Presidente. Alejandro Páramo.—El Secretario. Saturnino Aparicio.

R P—20.013

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUIPUZCOA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas penden ramos de embargo seguidos a don José Digno Pildain Artolazábal y a don José Gorostegui Iriarte sobre responsabilidad civil, por lo que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculcados deberán formular su reclamación ante Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior

reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián a 9 de agosto de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.

R P—20.017 y 18

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la pieza separada abierta para la efectividad de la sanción económica impuesta, con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, al responsable político Digno Pildain Artolazábal, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del referido inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sebastián a 9 de agosto de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.

R P—20.019

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Edicto

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial, adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la pieza separada de efectividad de sanción económica número 24 de 1940, dimanante del expediente núm. 8 de 1939, instruido por el Juez Instructor Provincial de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados siguientes:

Juan Vila Molins, de 64 años, casado, del comercio, vecino de Torá.

Ramón Vilaseca Esteve, de 68 años, casado, pastor, vecino de Torá.

Ramón Bric Oróla, de 30 años, soltero, albañil, vecino de Solsona.

Juan Felipe Farré, de 45 años, casado, panadero, vecino de Santa Marta de Maldá.

Ventura Martí Carbonell, de 47 años, viudo, labrador; y

Lopoldo Vicens Font, de 45 años, casado veterinario, que deb n formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, conta-

dos desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 25 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R P—21.675

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALICANTE

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Responsabilidades Políticas de Alicante, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente número 2.390, que se instruye en este Juzgado contra Julio Carratalá Nombredéu, vecino de Alicante, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 y demás concordados de la Ley, se cita a dicho inculcado para que en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa mayor justificable, comparezca ante este Juzgado para darle lectura de los cargos que se le imputan y demás que proceda, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Alicante, a 12 de agosto de 1940.—El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (sin firma).

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Edicto

DOMINGO MANERO, Camilo, labrador, vecino de Baños de Valdearados, comparecerá en el término

de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez de Responsabilidades Políticas de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírle, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos, 14 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Arno Geyer Zitzmann, vecino que fué de Cuenca, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que resultan de la denuncia contra él presentada y hacerle las prevenciones del artículo 49 de la Ley, advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se continuará el expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que surta sus efectos expido, firmo y sello la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Cuenca, a 14 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º R.º El Juez Instructor, Julio Ortega Galindo.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALICANTE

Edicto

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidad política contra los siguientes encartados:

Francisco Jerez Domenech, vecino de Onil, en ignorado paradero; expediente núm. 4.690.

Ramón Llopis Agulló, en ignorado paradero; expediente núm. 2.392.

Francisco Villa Ros vecino de Callosa de Segura, en ignorado paradero; expediente núm. 4.676.

José Giner Monerris, vecino de Sella (Alicante); expediente número 4.673.

Se hace saber por el presente a los mismos, para que en el plazo de cinco días o en el de diez si hubiere causa justificada, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de darles lectura de los cargos que se les imputa, y de no comparecer se les seguirá la tramitación de dichos expedientes sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ex-

pido el presente en Alicante, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Manuel Mingot.—El Secretario (ilegible).

R P—21.667-21.670

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CORDOBA

En el expediente de responsabilidades políticas número 1.450/325 de 1940, seguido contra el vecino de La Carlota (Córdoba) Francisco Sánchez Castro, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, constituido en la calle de Claudio Marcelo, 18, segundo, de esta ciudad, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten, los conteste y se defienda y oírle, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar en derecho y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Córdoba, a 16 de agosto de 1940.—El Secretario, Joaquín Pardo Gómez.

R P—20.014

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, recaída en virtud de carta-orden de la Superioridad, se hace saber y notifica en forma al inculcado Martín Ferreiro Alvarez, hijo de José y Manuela, natural de Pontevedra y vecino de esta capital, que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, dictado en el expediente número uno de mil novecientos treinta y ocho, que a aquél se le sigue, se pusieron los autos de manifiesto en la Secretaría del referido Tribunal por término de tres días, a contar del siguiente en que la presente se publique en los diarios oficiales, para que dicho expedienteado pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o a medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios que éste devengue serán de cuenta de aquél, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste al objeto de que sirva de notificación al referido inculcado, dada su ausencia en ignorado paradero, expido la presente en

La Coruña, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, José Leonor González. V.º B.º: El Juez Instructor (ilegible).

BARCELONA

Don Isaac Rovira Sáenz, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por acuerdo del Tribunal Regional se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Arturo Aldabó Romá, vecino de Barcelona, calle Luna, 23.

María Linares Lázaro, vecina de Barcelona, calle Luna, 23.

Rosendo Carrasco Formiguera, vecino de Barcelona, calle Platón, número 1.

Mariano Royo Maestre, de treinta años de edad, soltero, cantador, hijo de Mariano y María, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, calle Claris, 29.

Ángel Vila Viras, vecino de Torelló.

Pedro Pi Calleja, de 32 años, soltero, hijo de Enrique y Luisa, arquitecto, natural de Barcelona, calle de Aribáu, 135.

Ángel Montón Guardiola, natural de Martín del Río (Teruel) y vecino de San Adrián del Besos.

Juan Durán Ferrer, vecino de San Sadurn de Noya, de sesenta años de edad, casado, del comercio.

José Puig Arnaus, vecino de Tarrasa, domiciliado en la calle San Mariano, 112.

Manuel Lladó Codina, vecino de Gironella, calle de Calvo Sotelo, 14.

Don Salvador Hèredia y de Vargas, Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, sito en Paseo de Gracia, 85, entresuelo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por acuerdo del Tribunal Regional se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Salvador Ventosa Oller, casado, carpintero, natural y vecino de Villa nueva y Geltrú, con domicilio en Rambla de Calvo Sotelo.

Juan Ras Claravalls, casado, catedrático, natural de Tarragona y vecino de Barcelona, Paseo de San Juan, número 84.

Emilio Farré de Coll, casado, procurador, natural de Balaguer y vecino de Barcelona, calle Menéndez Pelayo, 33.

Francisco Olmo del Castillo, casado, tipógrafo, natural de Granada y vecino de Barcelona, Consejo de Ciento, 486.

Miguel Verdaguer Soler, de 48 años, casado, del comercio, natural y vecino de Malgrat.

Juan Colominas Cortés, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Barcelona, Plaza Bacardí, núm. 21.

Manuel Calvo Gimeno, casado, grabador, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Enamorados, 129.

Eduardo Faba Pino, casado, mecánico, natural de Tortosa y vecino de Barcelona, calle Vallfogona, 29.

José Alujas Bros, casado, del comercio, natural y vecino de Martorell, calle Montserrat, 34.

José Lucas Silva, soltero, chófer, natural y vecino de Martorell, calle Montserrat, 36.

Pedro Aubert Roca, soltero, camarero, natural de Las Prèsas-Olot y vecino de Barcelona, calle Mallorca, número 211, tienda.

Ramón Pascual Damiáns, de treinta y siete años, casado, natural de La Patarella y vecino de esta ciudad, calle Valldoncella, 8.

Manuel Pastor Bonet, casado, industrial, natural y vecino de Barcelona, calle Montaner, 213.

Alberto Roselló Pichio, de veintitrés años, soltero, hijo de Amílcar y María Luisa, vecino de esta ciudad, Paseo de Gracia, 32.

Pedro Pasolas Reig, de treinta y un años, casado, encargado de obras, natural y vecino de esta ciudad, calle San Miguel, 2.

José Castany Orzábal, casado, panadero, natural de Fragas y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Rosal, 29.

Juan Galofré Pujol, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en Rambla del Carmelo, 62.

Jaime Lloréns Vives, casado, agricultor, natural y vecino de Piera.

Jaime Llongueras, vecino de La Piera.

Francisco Garrich Durán, vecino de La Piera, con domicilio en Caserío de San Jaime.

Luis Malagarriga Esteve, casado, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Cabestany, 1.

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por acuerdo del Tribunal Regional se tramitan expedientes contra los individuos que se relacionan:

José Rosell Banus, hijo de Jaime y de María, de 54 años de edad, ca-

sado, labrador, natural y vecino de Santa María del Corcó.

Alfonso Sánchez Egea, hijo de Pedro y de María, de 24 años, soltero, natural de Alhama (Murcia) y vecino de Barcelona.

Miguel Torrents Codina, hijo de Ramón y de Dolores, de 58 años de edad, casado, peatón de Correos, natural y vecino de San Julián de Vilatorrada.

Rafael Prat Atmetlla, hijo de Antonio y de Ramona, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Castellvell y vecino de Villar

Francisco Sabater García, hijo de Agustín y de María, de veintinueve años de edad, viudo, mecánico, natural de Orihuela (Alicante) y vecino de Artes.

Ramón Prat Culillas, hijo de Martín y de Dolores, de veintiocho años de edad, casado, natural y vecino de San Juan de Vilatorrada.

Jaime Tomás Partoies, hijo de Francisco y de María, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Vitem y vecino de San Juan de Vilatorrada.

Manuel Trulla Vila, hijo de José y Francisca, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Juan de Vilatorrada.

Enrique Travera Tomás, hijo de Pedro y María, de treinta y tres años, casado, hilador, natural de Ripoll y vecino de Manresa, colonia Candals.

Francisco Tulleida Hortal, hijo de José y Antonia, de veintitrés años, soltero, obrero textil, natural de San Juan de Vilatorrada y vecino de Manresa, colonia Condal.

Juan Vila Comas, hijo de Ramón y Dolores, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Juan de Vilatorrada.

Juan Baulet Aráu, hijo de Jaime y María, de treinta y cuatro años, casado, tornero, natural y vecino de San Pedro de Torelló.

Pedro Viñolas Roviro, hijo de Antonio y Magdalena, de 50 años, casado, labrador, natural y vecino de San Pedro de Torelló.

Pedro Romero Hernández, hijo de Ramón y Josefa, de 53 años, casado, natural de Baza (Granada) y vecino de Manresa.

Pedro Rodellas Calderer, hijo de Ramón y Margarita, de 24 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Agustín de Lluçanès.

Jorge Jarufe Selesma, hijo de Miguel y Rosa, de veintiocho años, casado, médico, natural de Sicuani (Perú), vecino de Barcelona.

Carlos Verdaguer Pla, hijo de José y Antonia, de 41 años, casado, industrial, natural y vecino de San Baudilio de Lluçanès.

Agustín Soler Fosas, hijo de Jaime

y Angela, de 34 años, casado, labrador, natural de San Martín de Torruella y vecino de San Juan de Torrada.

Antonio Esteve Subirana, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Joaquina, Dr. en Farmacia, natural de Manresa y vecino de Barcelona, con domicilio en José Antonio, número 646.

Jaime Sarda Portabella, hijo de Mauricio y Luisa, de 54 años, natural de San Vicente (Manresa) y vecino de Puente de Volumara, escribiente, casado.

Enrique Arnau Grau, hijo de Juan y Rosa, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Puente de Vilumara, mecánico y casado.

Pedro Arnáu Pesarrodona, hijo de Ramón y Rosa, de 54 años, natural de Castellfollit del Coll y vecino de Aguilar de Segarra, labrador, casado.

José Torreguitart Rius, hijo de Pedro y Encarnación, de 46 años, natural y vecino de Aguilar de Segarra, labrador, casado.

José Tristany Junyent, hijo de Francisco y Antonia, de 45 años, natural y vecino de Aguilar de Segarra, labrador, casado.

José Boladera Vilalta, hijo de José y Antonia, de 49 años, natural de Rajadell y vecino de Aguilar de Segarra, labrador, viudo.

Sebastián Monllor Pico, hijo de Sebastián y Milagros, de 35 años, natural de Besalarga (Alicante) y vecino de Sabadell, obrero, soltero.

Leandro Baraneda Sabort, hijo de José y Francisca, de veinte años, natural y vecino de Gurb, contra maestre y soltero.

Pedro Rabat Puig, hijo de José y Teresa, de cuarenta años, natural de Llusá y vecino de Piedrafitá, labrador y soltero.

Juan Carreras Comas, hijo de José y Rosa, de treinta y siete años, natural y vecino de San Hilario (Gerona), albañil y soltero.

Domingo Llibre Pons, hijo de Domingo y Carmen, de cuarenta y dos años, natural y vecino de Vilasar de Mar, agricultor, casado.

Jaime Roca Gurri, hijo de José y Josefa, de cuarenta y dos años, natural de Dos Ríos y vecino de Vilasar de Mar, campesino, casado.

Cecilia Va Parellada, hija de José y Antonia, de 26 años, natural de San Juan de Mediona (Gerona) y vecina de Villafranca del Panadés, casada.

María Hill Vendrell, hija de Ramón y Ramona, de 36 años, natural y vecina de Villafranca del Panadés, del comercio, soltera.

Emilia Hill Vendrell, hija de Ramón y Ramona, de 32 años, natural y vecina de Villafranca del Panadés, del comercio, soltera.

Pedro Corchs Font, hijo de Ramón y María, de 36 años, natural y vecino de Piedrafitá (Vich), labrador, soltero.

Gabriel Arroyo Llamas, hijo de Antonio y Amparo, de 18 años, natural de Bézmez (Córdoba) y vecino de Badalona, jornalero, soltero.

Miguel Alavedra Altimira, hijo de José y Carmen, de 25 años, natural y vecino de Monistrol (Barcelona), jornalero, casado.

Juan Subirana Viladoms, hijo de Esteban y Francisca, de 51 años, natural de San Cristóbal (Barcelona) y vecino de Castellvell y Vilar, labrador y casado.

Joaquín Alis Catá, hijo de Joaquín y Joaquina, de 26 años, natural y vecino de Mataró, tejedor y casado.

Valentín Lacambra Casamayor, hijo de Nicolás y Eugenia, de 38 años, natural de Alcubierre (Huesca) y vecino de Barcelona, ferroviario, casado.

Enrique Vidal Navarrete, hijo de José y Antonia, de 32 años, natural y vecino de Barcelona, barnizado, y casado.

Francisco Alonso Pérez, hijo de Juan y Ana, de 44 años, natural de Vera (Almería) y vecino de Barcelona, pescadero, casado.

Joaquín León Alarcón, hijo de Jesús y María, de 33 años, natural de Antequera (Málaga) y vecino de Barcelona, guardia de Asalto, casado.

Ramón Alfonso Martín, hijo de Antonio y Manuela, de 20 años, natural de Torre de Cardella (Lérida) y vecino de Barcelona, dependiente de comercio y soltero.

Pedro Faure Turmo, hijo de José y María, de 41 años, natural y vecino de Barcelona, escribiente y casado.

Juan Contijoch Arnabat, hijo de Antonio y Teodora, de 33 años, natural de Pont de Armentera y vecino de Barcelona, funcionario y casado.

Jaime Mercadé Rimbáu, hijo de Juan y Dolores, de 28 años, natural de Torredembarra (Tarragona) y vecino de Barcelona, basurero, casado.

Brígido González Segura, hijo de Agapito y María, de 40 años, natural de Morenico (Albacete) y vecino de Sampedor (Barcelona), jornalero, casado.

Pedro Jordá Fornés, hijo de José y Rosario, de 41 años, natural y vecino de Vich, contable, casado.

Enrique José Farré, hijo de Martín y Carmen, de 23 años, natural y vecino de Castellar del Vallés, jornalero, soltero.

Magín Guibanya Oliver, hijo de Manuel y Dominga, de 43 años, natural de Manresa y vecino de Sallent, contra maestre, casado.

Jaime Masagú Caballé, hijo de Jaime y Dolores, de 51 años, natural de Angles (Gerona) y vecino de Castellar del Vallés, blanqueador, casado.

Luis Gascón Iranzo, hijo de Juan y Aurea, de 19 años, natural de Caldas de Montbui y vecino de Granollers, peón, soltero.

Narciso Giró Fabra, hijo de Andrés y Dolores, de 33 años, natural de Vallgorguina y vecino de Badalona, labrador, casado.

Juan Capdevila Ros, hijo de Eudaldo y María, de 46 años, natural y vecino de Vich, labrador, casado.

Francisco Gómez Oliver, hijo de Francisco y María, de 52 años, natural de Balazote (Albacete) y vecino de Moncada, ferroviario, casado.

José Cirera Puig, hijo de Miguel y Margarita, de 35 años, natural de Premiá de Mar y vecino de Barcelona, sastrer, casado.

Isidro Clapes Garriga, hijo de Domingo y Dolores, de 21 años, natural y vecino de Castelltersol, cocnero, soltero.

Tomás Creus Perramón, hijo de José y María, de 39 años, natural y vecino de Vilanova de Sau, obrero y casado.

Ramón Faine Camprubi, hijo de Juan y María, de 30 años, natural de Manresa y vecino de Sallent, mecánico, soltero.

Juan Enrich Miguel, hijo de Saturnino y Francisca, de 56 años, natural y vecino de San Lorenzo Hortons, labrador, casado.

Miguel Ferrer Ferrer, hijo de Joaquín y Rosa, de 27 años, natural y vecino de San Lorenzo Hortons, labrador, soltero.

Juan Esteve Sabat, hijo de Félix y Teresa, de 37 años, natural y vecino de San Lorenzo Hortons, labrador, casado.

Alberto Roca Perellada, hijo de Manuel y María, de 55 años, natural y vecino de Pla del Penadés, labrador y casado.

Emilio Mas Romagosa, hijo de Jorge y María, de 64 años, natural y vecino de Pla del Penadés, labrador y viudo.

Pablo Romagosa Guitart, hijo de Pablo y María, de 55 años, natural y vecino de Pla del Penadés, labrador y casado.

Ramón Tetes Elías, hijo de Cristóbal y María, de 46 años, natural y vecino de Pla del Penadés, labrador, casado.

Florencio Martorell Roca, hijo de Ramón y Teresa, de 51 años, natural de Espuga Calva (Lérida) y vecino de Pla del Penadés, labrador, casado.

Mariano Martí Olivella, hijo de Pedro y Emilia, de 38 años, natural y vecino de Pla del Penadés, labrador y casado.

Eduardo Muñoz Tayá, hijo de Antonio y Eulalia, de 35 años, natural y vecino de Barcelona, dependiente de comercio, casado.

Mateo Baena Abril, hijo de Mateo

y Paula, de 37 años, natural de Santa Elena (Jaén) y vecino de Barcelona, minero, casado.

Luis Martín Terol, hijo de Luis y Emilia, de 42 años, natural de Cartagena y vecino de Barcelona, mozo de comercio, casado.

Jaime Aguilar Marsal, hijo de Domingo y Ana, de 29 años, natural y vecino de Barcelona, empleado de Banca y casado.

Jaime Plans Mauróns, hijo de Juan y Concepción, de 38 años, natural y vecino de Sabadell, aprestador, casado.

Juan Boixader Camps, hijo de Juan y Lucía, de 45 años, natural de Viver (Barcelona) y vecino de Aviá, labrador, casado.

Ramón Polo Paláu, hijo de Juan y Concepción, de 35 años, natural de Yecla (Murcia) y vecino de Igualada, chófer, casado.

Ramón Pladevall Vilaseca, hijo de José y Rosa, de 43 años, natural y vecino de Artés (Barcelona), labrador y casado.

Pío Romero Samión, hijo de Mateo y Teresa, de 32 años, natural de Sabadell y vecino de Castellá del Vallés, tejedor, casado.

Alfonso Perellá Carreras, hijo de Jaime y María, de 29 años, natural y vecino de Olbán (Barcelona), albañil, casado.

Víctor Pujol Sallent, hijo de Juan y María, de 72 años, natural y vecino de Artés (Barcelona), tejedor, casado.

José Morral Creus, hijo de Juan y Francisca, de 21 años, natural y vecino de Artés (Barcelona), barbero, soltero.

Anastasio Serra Nogués, hijo de Joaquín y Magdalena, de 36 años, natural y vecino de Badalona, chófer y casado.

Celestino Pla Miguel, hijo de Pablo y Angeles, de 41 años, natural de Olesa de Montserrat y vecino de Sabadell, tejedor, casado.

Modesto Pagés Guillén, hijo de Modesto y María, de 18 años, natural y vecino de Barcelona, mecánico, soltero.

José Pich Pich, hijo de Antonio y María, de 36 años, natural y vecino de Sabadell, aprestador, casado.

Medein Masachs Preses, hijo de Ramón y Josefa, de 50 años, natural y vecino de Martorell, labrador.

José Piqué Garcés, hijo de José y Leona, de 46 años, natural de Barcelona y vecino de Martorell, carpintero, casado.

Juan Morfullada Codina, hijo de José y María, de 40 años, natural de Barcelona y vecino de Martorell, carpintero, casado.

José Segura Pérez, hijo de José y Teresa, de 40 años, natural de Cuevas de Vera (Almería) y vecino de Manresa, obrero, casado.

José Puigdellosas Fábregas, hijo de Simón y María, natural y vecino de El Brull, labrador, casado.

Eduardo Sabartés Nadal, hijo de José y Francisca, de 45 años, natural y vecino de Sallent, labrador y casado.

Antonio Comellas Casals, de 32 años, casado, médico, natural de Barcelona y vecino de Berga.

Antonio Masanet Verderá, mayor de edad, oficial de Telégrafos, vecino de Barcelona.

Antonio López Soler, de 20 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Sabadell.

José María Bertrán Quintana, hijo de Valentín y Consuelo, de 55 años, natural y vecino de Barcelona.

Pintor Durbán, vecino de Barcelona y actualmente, al parecer, en el extranjero.

Pedro Durán Bertrán, hijo de Pedro y Ventura, de 48 años, casado, labrador, natural de Cañellas (Barcelona) y vecino de San Pedro de Volante (Olerdola).

José Suroca Garrós, hijo de Simón y María, de 35 años, soltero, labrador, natural y vecino de Moyá (Barcelona).

José Tentina Crusellas, hijo de Pedro y Josefa, de 26 años, soltero, tejedor, natural y vecino de Moyá (Barcelona).

Agustín Saugh Gilí, hijo de Lorenzo y Angelina, de 36 años, casado, chófer, natural de Belianes (Lérida) y vecino de Cornella de Llobregat.

Florencio Romeu Llenas, hijo de Ramón y María, de 59 años, soltero, labrador, natural de San Martín de Sarroca (Barcelona) y vecino de la misma.

Pedro Carbó Mata, hijo de José y Josefa, de 25 años, soltero, labrador, natural de San Martín de Sarroca (Barcelona) y vecino de la misma.

Antonio Pérez Extremadura, hijo de Antonio y Josefa, de 60 años, casado, remachador, natural de Cartagena (Murcia) y vecino de Barcelona.

Joaquín Font Ballari, hijo de Magín y Amparo, de 31 años, casado, tintorero, natural y vecino de Barcelona.

Jaime Vidal Cabra, hijo de Andrés y Teodora, de 46 años, casado, campesino, natural y vecino de Pallejá.

Juan Pujadas Fite, hijo de Pedro y Juana, de 20 años, soltero, chófer, natural y vecino de Barcelona.

Miguel Pardillos Martín, hijo de Francisco y Asunción, de 29 años, casado, labrador, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona) y vecino de Pachs.

Pedro Zamora Paredes, hijo de Salvador y Concepción, de 36 años, soltero, cobrador, natural de Mazarrón (Murcia) y vecino de Barcelona.

José Cano Rodríguez, hijo de Deogracias y Gonzala, de 49 años, casado, mecánico, natural de Valencia y vecino de Barcelona.

Manuel Pie Domenech, hijo de Francisco y Magdalena, de 41 años, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona.

Carmen Sota Ferrer, hija de Florencio y Concepción, de 34 años, viuda, costurera, natural y vecina de Barcelona.

Juan Terrades Gatius, hijo de Rosendo y Rosa, de 30 años, casado, camarerero, natural de Ripoll (Gerona) y vecino de Barcelona.

Antonio Roca Cato, hijo de Pedro y Leonor, de 45 años, casado, labrador, natural y vecino de Moyá (Barcelona).

José Reixach Estebanell, hijo de Juan y María, de 44 años, soltero, labrador, natural y vecino de Moyá.

Pedro Salinas Banegas, hijo de Pablo y María, de 32 años, casado, ferroviario y vecino de Martorell.

Ciriaco Catalina Díez, hijo de Sinfórico y María, de 39 años, casado, Cabo de la Guardia Civil, vecino de Barcelona.

Sebastián Hernández Vera, hijo de José y Concepción, de 38 años, casado, mosaquista, vecino de Granollers.

Felipe Juanos Folque, hijo de José y Rosalía, de 38 años, casado, ferroviario, vecino de Barcelona.

Mateo Avellán Pla, hijo de Miguel y Amalia, de 29 años, casado, Cabo de la Guardia Civil.

Hilario Vidal Longueira, hijo de Manuel y Dolores, de 53 años, casado, comerciante y vecino de Barcelona.

Francisco Grau Ferre, hijo de Ramón y Rosa, de 38 años, casado, empleado municipal, vecino de Barcelona.

Salvador Ruiz Gesa, hijo de Salvador y Antonia, de 29 años, casado, chófer, vecino de Barcelona.

Vicente Valls Albert, hijo de Vicente y María, de 25 años, casado, panadero y vecino de Barcelona.

Herminio Piñera Fernández, hijo de Pedro y Fernanda, de 29 años, casado, mecánico y vecino de Prat de Llobregat.

Armando Enrich Font, hijo de Isidro y Luisa, de 33 años, casado, pintor, vecino de Barcelona.

Jaime Simó Cúbells, hijo de Jaime y Dolores, de 56 años, casado, comerciante y vecino de Barcelona.

José Folia Aguilaf, hijo de Domingo y Francisca, de 36 años, casado, Guardia Civil, vecino de Tarrasa.

Bernardo Ventura Sevals, hijo de Isidro y Rosa, de 33 años, casado, payés, vecino de San Martín de Sarroca.

Francisco Sáez Carreño, hijo de Tomás y María, de 33 años, casado, jor-

nalero, vecino de San Sadurní de Noya.

José Frigola Aguiló, hijo de Máximo y María, de 36 años, casado, labrador, vecino de Prat de Llobregat.

Juan Boladeras Margalef, hijo de Jaime y Teodora, de 23 años, casado, barbero, natural y vecino de Esparraguera.

Juan Martí Hill, de 28 años, casado, zapatero, natural y vecino de Sitges.

Eduardo López Pérez, de 28 años, natural de La Unión (Murcia) y vecino de Barcelona.

Arturo Victoriano José, de 41 años, viudo, natural de Barcelona.

Antonio Rovira Virgili, de 55 años, casado, Abogado, natural de Tarragona y que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Marqués de Foronda, Torre María.

José Tuduri Jordi, de 33 años, soltero, hijo de Juan, natural de Mahón (Menorca), que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Las Molas, 26.

José Meca Tornell, de 41 años, hijo de Custodio y Dolores, natural de Cartagena, domiciliado en Barcelona, calle número 13, 401 de Casas Baratas.

José Serra Pascual, de 49 años, casado, comercio, natural de Vich

Juan Soler Plá, casado, médico, domiciliado en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 6.

Enrique Soler Torné, de 31 años, casado, natural y vecino de Barcelona, calle Vallhonrat, 4.

José Montes Piqueras, natural de Barcelona, Avenida José Antonio, 487.

Jaime Sastre Campo, de 23 años, domiciliado en Barcelona, calle Bruch, número 62, portería.

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

José Dalmau Pareja, natural de Albacete, soltero, de 28 años, abogado.

Leopoldo Romance Martínez, vecino de Almansa, de 30 años, militar.

Monserrate Medina Lozano, natural de Orihuela y vecino de Albacete, casado, de 49 años, empleado.

José Mejías Ruano, vecino de Almansa, casado, de 33 años, ebanista.

Elvira Fernández Amoguera, natural de Herencia (Ciudad Real) y vecina de Albacete, soltera, de treinta años, abogado.

ALICANTE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ya-

lencia, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Fernando Camuñas Vaguer, Oficial de Prisiones, casado, vecino de Alicante.

Ignacio García Cartagena, jornalero, casado, vecino de La Murada.

Antonio Gisbert Espí, campesino, soltero, vecino de Torremanzana.

José Sanjuán Cerdá, agricultor, casado, vecino de Tibi.

Agustín Verdú Díez, jornalero, casado, vecino de Onil.

José Ramón Vilaplana, jornalero, casado, vecino de ídem.

José Sánchez Moreu (fallecido), vecino que fué de Agost.

José Payá Mira, jornalero, casado, vecino de Onil.

Ramón Juan Amorós, carnicero, casado, vecino de ídem.

Joaquín Vilaplana Navarro, carpintero, casado, vecino de ídem.

BADAJOZ

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Cáceres, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Pablo Muñoz Gómez, jornalero, soltero, vecino de Herrera del Duque.

Ángel Godoy Tamayo, jornalero, casado, vecino de Valle de la Serena.

Manuel Rodríguez Muñoz, albañil, casado, vecino de Don Benito.

Miguel Llera Infante, vecino de Zafra.

Antonio Lobo Juez, vecino de Talavera la Real.

Julián Simanca García, labrador, casado, vecino de Cabeza de Buey.

José Antonio García Carmona, sillero, casado, vecino de Villanueva de la Serena.

Emeterio Morgel Martín, carpintero, casado, vecino de Cabeza de Buey.

Víctor Arias Gómez, bracero, casado, vecino de Villanueva de la Serena.

Clemente Garrido Polo, campesino, casado, vecino de Villagonzalo.

BILBAO

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Bilbao, se instruyen expedientes a los siguientes inculcados:

Juan Aboitiz Amesti, casado, rentista, vecino de Guernica.

Francisco Sandoval Pérez, tipógrafo, casado, vecino de Portugalete.

Arturo Pérez Gómez, ajustador, casado, vecino de Miravelles.

María Iturrarán Tello, soltera, vecina de Lequeitio.

Francisco Aguirre.

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes a los siguientes encartados:

Enrique Puente Campo, casado, vecino de Cerezo de Río Tirón.

Camilo Domingo Manero, labrador, vecino de Baños de Valdearados.

CACERES

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes a los siguientes inculcados:

Fermín Sanromán Pizarro, vecino de Logrosán.

Manuel Bazaga Amaro, vecino de Herrera de Alcántara.

Nicolasa Martín Ayuso, vecina de Berrocalejo.

Dionisio Mateos Burgos, vecino de Albalá.

Benito Martínez Rebollo, vecino de Campo Lugar.

Román Cerro Barquero, vecino de Talaván.

Adolfo de la Peña de la Peña, vecino de Cáceres.

CADIZ

Don Juan Belkoso Torres, Teniente auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Sevilla, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

José Fernández Trujillo, de 42 años, casado, industrial, vecino de Bornos.

Joaquín Guerrero Sánchez, de 33 años, soltero, del campo, vecino de Chiclana.

MADRID

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, se incoa expediente contra Luis García Galiano, vecino de Toledo.

R P-- 19.981

TERUEL

Don Guillermo de Gregorio Harold, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Zaragoza, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

María Aubán Cortel, sus labores, viuda, vecina de Monteagudo del Castillo.

Joaquín Sanz Arce, labrador, casado, vecino de Urrea de G.

Hilario Martín Conejos, tejero, casado, vecino de Formiche Bajo.

Julián Gil Cerdán, jornalero, vecino de Alcañiz.

Mariano Belvis Gil, labrador, viudo, vecino de Torrevelilla.

R P—19.982

ALAVA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Vicente Romero Martínez, natural y vecino de Samaniego.

Salustiano Moreno Vecino, de 57 años, casado, jornalero, natural y vecino de Labastida.

R P—19.987

BARCELONA

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Severo Parramón, de 49 años, soltero, médico oculista, natural de Capcech (Gerona) y vecino de Barcelona.

Jerónimo Pascual Martínez, de 61 años, casado, empleado del Ayuntamiento de Barcelona y vecino de la misma, calle Valencia, núm. 204.

R P—21.671-72

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas de Vizcaya número 1, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Guillermo Elguézabal Urrusola, vecino de Munguía.

R P—21.675

BURGOS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Aurelio Gómez Otegui, casado, vecino de Quisicedo.

Abundio Gómez Gómez, vecino de Entrambosríos.

Dionisio Rodríguez Carrascal empleado, casado, vecino de Espinosa de los Monteros.

Guzmán Martínez Bueno panadero, casado, vecino de Espinosa de los Monteros.

R P—21.676-21.679

CIUDAD REAL

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Dionisio Peinado del Olmo, de Pedro Muñoz.

Timoteo Muñoz Maldonado, de VISO del Marqués.

Tomás Morales Belda, de Tomelloso.

Eusebio Muñoz Pliego, de Alcázar de San Juan.

Santiago González Rodríguez, de Almodralejo (Badajoz).

Matilde Alegre Corniel, de Daimiel.

Santos de la Rúa Cobos, de Santa C. Mudela.

R P—21.685

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Cándido Peña del Cueto, contable, casado, vecino de La Coruña, Marcos de Naya, 12, primero.

R P—21.687

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid número uno, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Luis Calandre Ibáñez, casado, médico, vecino de Madrid, avenida del Generalísimo, 30.

José López Varela, casado, profesor de primera enseñanza y vecino de Vigo, con domicilio en Bajada a Príncipe, 16, tercero.

Jesús Rodríguez Martín, empleado, casado, vecino de Madrid, Claudio Coello, 111.

Miguel Crespi Jaume, catedrático, casado, vecino de Madrid, Colonia de Almirantes de Ingeniería, hotel número 30.

José Compañó Viñals, industrial, viudo, vecino de Madrid, San Bernardo, 3, entresuelo izquierda.

Victoriano García Navas, auxiliar de Farmacia casado, vecino de Madrid, Villamil, 21.

Pablo Muñoz Remacha corredor de comercio, casado, vecino de Madrid San Bernardo, 39.

Miguel Pérez Martínez médico casado, vecino que fué de Liria (Valencia).

Isidro Pliego Gil, vendedor, solte-

ro, vecino que fué de Madrid. Farmacia, 8.

Alfredo González de la Guardia, funcionario público, casado, vecino de Madrid, Fernández de los Ríos, número 53.

Andrés Granero Valriberas, pintor, casado y vecino de Madrid, General Pardiñas, 44.

Antonio Berihuet Marín, agente, casado, vecino de Madrid, Mesón de Paredes, 64.

Carlos Baraibar Espondaburu, periodista, casado y vecino que fué de Madrid, con domicilio en Nicasio Gallego, 1.

Matilde Soriano Carrillo, auxiliar administrativo, soltera y vecina de Madrid, con domicilio en Sandoval, número 9.

Francisco Torres Ruada, casado, chófer, vecino que fué de Madrid, Costanilla de los Desamparados, 17, segundo, letra C.

Ricardo Jiménez Sánchez, empleado de Correos, casado, vecino que fué de Madrid, Campomanes, 10, entresuelo izquierda.

Raúl Aliphath Manzadois, ingeniero, vecino que fué de Madrid, calle de Alcalá, 102.

R P—21.691-21.707

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea, Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Pamplona, se instruyen expedientes contra los siguientes encartados:

Ricarda Goñi Lamberto, sus labores, viuda, vecina de Pamplona.

Pilar Ortega Escudero, vendedora ambulante, soltera, vecina de idem.

Faustino Nuin Amorena, industrial, soltero, vecino de idem.

Ramón Urnizalqui Campos, carpintero, viudo, vecino de idem.

Catalina Arbizu Loizuna, sus labores, casada, vecina de idem.

Alejandro Juanicotena Torres, chófer, vecino de Elizondo.

Martín Ezcurra Zaratiegui, carpintero, viudo, vecino de Pamplona.

Lino Alcasena Elicechi, mecánico, soltero, vecino de Elizondo.

Félix Zaraquey Echeverría, labrador, casado, vecino de Carroso.

Simón Fernández Indurain, vecino de Mélida.

Eugenio Benedit Osta, sargento Carabineros casado, vecino de Euguí.

Antonio Goicoechea Iriarte, empleado, vecino de Alsasua.

R P—21.719-21.722